



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 31 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.10.2023 13:28:48 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001450-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 25 de octubre del 2023 presentada por la señorita Jueza Superior **Rosa María CATACORA VILLASANTE**, integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia (Exp. 10616-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas Nros. 1242, 1304 y 1418-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 21 de setiembre, 03 y 24 de octubre del 2023;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Previo a resolver la solicitud de vacaciones presentada, es preciso señalar que en la actualidad la CSJ de Lima Norte cuenta con dos Sala Civiles Permanentes; siendo ello así, por Resolución Administrativa Nro. 1242-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se autorizó al Juez Superior Vicente Amador PINEDO COA, integrante de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, las vacaciones del 06 al 12 de noviembre del 2023 (7 días); posteriormente, por Resolución Administrativa Nro. 1418-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se autorizó las vacaciones a la Jueza Superior Carmen María LÓPEZ VÁSQUEZ, Presidenta de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia del 06 al 19 de noviembre del 2023 (14 días).

**Segundo.-** Ahora, por documento que antecede la recurrente solicita se otorgue vacaciones pendientes, por 11 días, señalando se programen del 06 al 16 de noviembre del 2023, en atención a las razones que expone.

**Tercero.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

**Cuarto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, **harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido**" (subrayado nuestro).

**Quinto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENE(AL)	PROGRAMACION		Conteo Días	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	2022	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994		15/03/2022	29/03/2022	15	R.A. N°326-2022-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	2022	08/11/2022	15/11/2022	8	R.A. N°1891-2022-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994		05/10/2023	15/10/2023	11	R.A. N°1304-2023-P-CSJLN/PJ
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994		Pendiente	Pendiente	11	
CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	2023	Pendiente	Pendiente	30	





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Del cuadro precedente, se verifica que la magistrada a la fecha cuenta con once (11) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2022. Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, **de acuerdo a las necesidades del servicio** y haciendo uso de la facultad directriz, de conformidad a la normativa vigente y verificando en el presente caso que el otorgamiento del periodo solicitado incurriría en una afectación al servicio de tutela que brinda este Poder del Estado, considerando el contexto actual en que se encuentra la 1° y 2° Sala Civil Permanente de Independencia al haberse autorizado oportunamente el goce del periodo vacacional a la señorita Jueza Superior Carmen López Vásquez – Presidenta de la 1° Sala Civil Permanente (del 6 al 19 de noviembre de 2023) y al señor Juez Superior Vicente Pinedo Coa – Integrante de la 2° Sala Civil Permanente (del 06 al 12 de noviembre del 2023), en fechas coincidentes a las ahora solicitada por la magistrada, esto es del 06 al 16 de noviembre del 2023; siendo ello así, a fin de no afectar las labores en el órgano colegiado, el pedido solicitado ahora por la recurrente respecto a la programación de vacaciones deviene en improcedente; dejando a salvo su derecho de solicitar la programación de sus vacaciones posteriormente.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo señalado, debe tenerse en cuenta que en el presente año la recurrente ha hecho uso de once (11) días de vacaciones, del 05 al 15 de octubre del 2023, conforme a la Resolución Administrativa Nro. 1304-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de octubre del 2023.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ; la Presidencia,

### RESUELVE:

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la señorita Jueza Superior **Rosa María CATAORA VILLASANTE**, Integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, respecto a la programación de sus vacaciones del 06 al 16 de noviembre del 2023; dejando a salvo su derecho de solicitar la programación de sus vacaciones posteriormente.

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, de la magistrada y de los interesados para los fines pertinentes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

